

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – AESCENA.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL - “ACUERDO 016 DE OCTUBRE 10 DE 2016”, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que “...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

Que en la Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.....

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – AESCENA.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, con ánimo de ejecutar su Objeto Social en las mejores condiciones, con los niveles de calidad más altos, que incentive la creación y producción artística en la comunidad Vallecaucana, así mismo, busca implementar los proyectos desarrollados por los docentes y estudiantes que fomenten procesos artísticos con carga de carácter socio-cultural.

Que con base en lo anterior se hace necesaria la celebración del presente contrato con la ESAL AESCENA, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, dentro de su Plan Estratégico de Desarrollo "Avanza Bellas Artes" 2017-2021, requiere cumplir a cabalidad con los programas y proyectos artísticos propuestos, garantizando el desarrollo de las actividades artístico-pedagógicas a través de una organización de amplia trayectoria y experiencia que pueda comprender, atender y realizar la producción de estos eventos, dando respuesta oportuna a los requerimientos de los programas artísticos de las facultades de Artes Escénicas, Música y Artes Visuales Aplicadas.

Que la fundación Arte Escénico Nacional- AESCENA, cumple con el perfil profesional como facilitadores de procesos de producción cultural, coproducción artística, considerando que cuenta con más de veinte años de fundada; tiene una experiencia significativa en la escena artística, cultural y social de Santiago de Cali, siendo una institución artística profesional que cumple la misión de: “Fomentar y generar la práctica permanente de las artes escénicas y el arte en general como expresiones vivas de la cultura universal, propendiendo por el desarrollo y promoción de los valores artísticos esenciales al ser humano, de modo que con el arte se trascienda a sí mismo y a los ámbitos propios de su vida”, para lo cual convergen diferentes áreas que proyectan bajo tres líneas de desarrollo: artístico, pedagógico y social.

Artístico

El grupo de teatro de AESCENA surgió a partir del interés de cultivar desde su quehacer escénico, otra propuesta dentro del movimiento del teatro local y nacional. Para esto, el grupo se ha ocupado por los procesos de creación escénica y por mantener un ejercicio constante del entrenamiento actoral, como base necesaria para el acto creativo.

Pedagógico

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – AESCENA.

AESCENA ha creado espacios que permiten el desarrollo de la expresión artística promocionando a niños, niñas, jóvenes y adultos un espacio complementario a sus estudios académicos o a su labor profesional, para desarrollar sus capacidades creadoras, partiendo de la base que la expresión artística es un componente imprescindible de la educación, desarrollando sensibilidad, motricidad, expresión, creatividad, también como elemento esencial para estructurar una personalidad armónica e integral.

Social

Esta tercera línea se desarrolla sobre el ejercicio implementado por la Fundación AESCENA en la operación y creación de proyectos artísticos, culturales, pedagógicos donde el arte es un eje transversal para la transformación de la sociedad y la mejora en el imaginario y calidad de vida de los habitantes de nuestra región.

Esta línea de servicio se establece bajo la ejecución de proyectos del y con el sector público y privado, contando con una amplia experiencia en contratación, manejo de gestión administrativa oportuna y operatividad clara en cada uno de los proyectos. Esto quiere decir, que paralela a la actividad artística y pedagógica, trabaja de la mano con otras instituciones culturales, educativas, comunitarias y con la administración de Santiago de Cali y el departamento del Valle, llevando a cabo proyectos en diferentes zonas de la ciudad y municipios del departamento, interactuando con niños, jóvenes, adultos mayores, población en situación de desplazamiento, afro descendientes, madres cabeza de familia, entre otros.

AESCENA, ha ejecutado proyectos con recursos del Ministerio de Cultura, de la administración de Santiago de Cali, tanto con la secretaría de Cultura como del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, además de hacer parte del convenio marco de cooperación firmado entre el Instituto Departamental de Bellas Artes, con quien también ha ejecutado proyectos anteriormente.

Que La Fundación Arte Escénico Nacional- AESCENA, posee la experiencia técnica y administrativa, la capacidad humana y operacional requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto perseguido por el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, en las condiciones y calidades establecidas dentro del respectivo estudio previo y para destinar los recursos eficazmente para el cometido convencional.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – AESCENA.

Que el presupuesto destinado para la celebración del Convenio Interadministrativo es de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$282.500.000)**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Institución, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuesta N°.20210436

Que los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página del SECOP y en la Oficina de Contratación de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

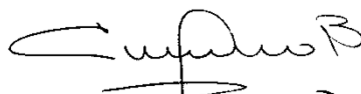
ARTICULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa con ESAL - FUNDACIÓN ARTE ESCÉNICO NACIONAL- AESCENA,, cuyo objeto es: Apoyar técnica y logísticamente la gestión y producción para el desarrollo de actividades artístico-pedagógicas formuladas en los planes de acción de las Facultades de Artes Escénicas, Música y Artes Visuales Aplicadas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día veinticinco (25) del mes de mayo de 2021.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyecto: Ku Garavito – Auxiliar Administrativo
Revisó: Cortés Casanova – Jefe Oficina Jurídica